



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 38

Colima, Colima a dieciocho de junio de dos mil veinte.

Vistos los acuerdos números **4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020**, emitidos por el **Pleno el Tribunal Superior Agrario**, se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, declarando inhábiles los días que comprenden del diecinueve de marzo al tres de julio, ambos de dos mil veinte, suspendiendo plazos y términos debido a la pandemia de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), causada por el virus SARS-COV2, considerando que la jurisdicción de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, comprende más de una entidad federativa, esto es, los estados de Colima, Jalisco y Michoacán, razón por la cual prevalece el semáforo epidemiológico rojo, en virtud de lo anterior, este Tribunal Acuerda:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación de los diversos 163, 185, 187 y 194 de la Ley Agraria, así como en los numerales 1º, 2º y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, además, con base en el **Acuerdo General 8/2020**, así como los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolo de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados el día veintidós de mayo del año en curso, por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, tomando en consideración que a la fecha el semáforo epidemiológico publicado en la página oficial de internet, proveniente de la Secretaría de Salud, <https://covid19.sinave.gob.mx>, se encuentra en color rojo en esta entidad federativa, en el nivel de máxima alerta, es por lo que las actividades jurisdiccionales en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, se reanudarán a puerta cerrada, en el período del veintinueve de junio al tres julio de dos mil veinte.-----

**SEGUNDO.** Posteriormente, el seis de julio de la misma anualidad, se reanudará el servicio al público y empezarán a partir de esa fecha a contar los plazos y términos legales en los expedientes jurisdiccionales, lo cual se avisará en la puerta de entrada de este Tribunal. -----

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de las **partes y abogados litigantes**, que se implementarán las medidas adecuadas previstas en **Los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios**, el cual fue aprobado como anexo del Acuerdo número **7/2020** emitido por el **Pleno del Tribunal Superior Agrario** en sesión extraordinaria administrativa celebrada el veintidós de mayo de dos mil veinte; razón por la cual, serán objeto de medición de la temperatura corporal al momento de ingresar a las instalaciones de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38 y no se permitirá la entrada cuando resulten con igual o más de 38 grados centígrados; así también, las partes y abogados litigantes deberán portar cubrebocas y desinfectarse las manos con gel antibacterial; de igual forma, deberán observar la sana distancia de cuando menos dos metros con su interlocutor, realizar el constante lavado de manos, evitar tocarse la boca, nariz y ojos, así como hacer uso del antebrazo al estornudar; asimismo, se hace de su conocimiento que sólo se permitirá el ingreso a una persona con su abogado y en caso de asistir con testigos u otros acompañantes que deban comparecer, deberán esperar fuera de las instalaciones para ser llamados; **apercibidos que de no cumplir con los anteriores lineamientos, no se les permitirá el ingreso a las instalaciones de este Unitario.**-----

**CUARTO.** Se requiere a las partes y abogados litigantes, para que a partir de la primera notificación o emplazamiento, proporcionen a la actuario de la adscripción o mediante escrito dirigido a este Unitario, un correo electrónico en el cual se les practicarán las notificaciones subsecuentes, lo anterior de conformidad con **Los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios**, referido en el punto que antecede, **publicado en los estrados de este Tribunal.**-----

**CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la licenciada **JUANA REBECA CORTÉS MUÑOZ**, Magistrada Supernumeraria que suple la ausencia del Magistrado de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, por autorización del Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, que contiene el oficio S.G.A./1583/2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; quien actúa ante el licenciado **JUAN CARLOS ROBLES SIERRA**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----